Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 873

Proceso:	**Ejecutivo singular**
Demandante:	CARLOS ALBERTO ARAGON SALAZAR
Demandado:	OLGA LUCIA PULGARIN TORO y LUZ DARY HERRERA OROZCO
Radicado:	76-834-40-03-004-**2015-00141-00**

ASUNTO:

Con base en la petición obrante a folios 46 del cuaderno principal elevada por el apoderado judicial de la parte demandante por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P procede a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

Así mismo solicita la entrega de los depósitos judiciales existentes y la cancelación de las medidas cautelares decretadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por el señor CARLOS ALBERTO ARAGON SALAZAR identificado con número de C.C.6.459.208 en contra de las señoras OLGA LUCIA PULGARIN TORO, identificada con C.C No.29.200.136 y LUZ DARY HERRERA OROZCO identificada con C.C No.31.197.026 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega a favor del apoderado judicial de la demandante Dr. DANILO CARDONA MONCADA identificada con No. de C.C.16.360.729 y T.P No 237.029, quien cuenta con facultades para recibir el pago de los siguientes títulos judiciales para cubrir el monto total de la obligación:

DATOS DEL DEMANDADO				
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	**Número Identificación**	**Nombre**	LUZ DARY HERRERA OROZCO

31197026

Número de Títulos 3

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
469550000450250	6459208	CARLOS ALBERTO ARAGON SALAZAR	01/07/2021	NO APLICA	$ 138.262,00
469550000451599	6459208	CARLOS ALBERTO ARAGON SALAZAR	30/07/2021	NO APLICA	$ 142.294,00
469550000452946	6459208	CARLOS ALBERTO ARAGON SALAZAR	30/08/2021	NO APLICA	$ 153.917,00

Total Valor $ 434.473,00

TERCERO: CANCELAR las siguientes medidas cautelares:

2.1 de embargo y retención de la quinta parte que excede del el Salario Mínimo MENSUAL Legal Vigente que devenga la demandada señora OLGA LUCIA PULGARIN TORO identificada con No. C.C. 29.200.136, como docente de la I.E Moderna de Tuluá.

2.2 de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente de productor de los embargados dentro del proceso ejecutivo singular que se adelanta en el Juzgado Primero Civil Municipal de Tuluá por la señora CLAUDIA PATRICIA ORTIZ en contra de la señora OLGA LUCIA PULGARIN TORO, identificada con No. C.C. 29.200.136, bajo el radicado 2011-00306.

2.3 de embargo y retención de la quinta parte que excede del el Salario Mínimo MENSUAL Legal Vigente que devenga la demandada señora LUZ DARY HERRERA OROZCO identificada con No. C.C.31.197.026, como docente de la I.E Julia Restrepo de Tuluá.

2.4 de embargo y secuestro de las dos cuentas bancarias de las cuales es titular la señora OLGA LUCIA PULGARIN TORO, identificada con No. C.C. 29.200.136, correspondiente al banco BBVA bajo los números 353-0200094915 y 910-0200279660.Librar la comunicación respectiva.

Se hace la salvedad al pagador y/o quien haga sus veces de la Alcaldía Municipal Secretaria de Educación Municipal de Tuluá, I.E. Julia Restrepo que la medida cautelar en contra de la aquí demandada señora LUZ DARY HERRERA OROZCO identificada con No. C.C. 31.197.026 continua vigente para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá Valle y para el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá Valle, por existir solicitud de remanentes en los procesos que se adelanta en esos Juzgados bajo los **radicados 2019-00047** por parte de la demandante señora FABIOLA AGUDELO HERRERA identificada con No. C.C. 31.187.135 **y 2019-00022** por parte de la señora CAROLINA GRANJA JIMENEZ identificada con No. C.C. 38.794.347 o 38.779.347.

CUARTO. – Librar comunicación al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE y al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TULUA, informado que el proceso de la referencia fue terminado por pago total de la obligación, ello con el fin de que se surta en su totalidad las siguientes medidas cautelares:

- **medida cautelar decretada en auto No 601 dentro del proceso bajo el radicado 2019-00047, demandante FABIOLA AGUDELO HERRERA identificada con No. C.C. 31.187.135, en contra de las señoras** MARIA GENNY GOMEZ identificada con No. C.C. 66.709.184 **y LUZ DARY HERRERA identificada con C.C. No. 31.197.026 (Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá)**

- **medida cautelar decretada en auto de fecha 17 de febrero de 2020 dentro del proceso bajo el radicado 2019-00022, demandante CAROLINA GRANJA JIMENEZ identificada con No. C.C.** 38.794.347 o 38.779.347**, en contra de la señora LUZ DARY HERRERA identificada con C.C. No. 31.197.026 y otras (Juzgado Primero Civil del Circuito de Tuluá)**

QUINTO-ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

SEXTO. – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 124

HOY, 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.